

Señor  
**ANONIMO**  
jokc16@gmail.com  
KR 68 I 39 H BIS 24 SUR

Decisión empresarial No. 1554378 emitida el día 27 de noviembre de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. **1619679** del día 14 de noviembre de 2024

## CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5085562024**, donde manifiesta (...)

### REGISTRO DE PETICIÓN **5085562024**

[Ver Detalle Peticionario](#)

**Funcionario que registró:** ANDRES MAURICIO CARO CORTES

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica  Apoderado de  En nombre propio  En representación de

Asunto \*

ASUNTO : RADICACION WEB RECLAMO: INCORRECTA RECOLECCION DE BASURAS EN UN CUADRA COMPLETA  
EN LA MACRORRUTA RECOLECCION DOMICILIARIA #14 EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIO VILLANUEVA (ALQUERIA) ENTRE LAS CARRERAS 68I SUR Y LA CARRERA 68G  
BIS SUR SE ENCUENTRA LA  
CALLE CALLE 39H BIS SUR EN LA CUAL NO SE ESTA REALIZANDO LA RECOLECCION DE BASURAS DE FORMA DOMICILIARIA, ACTUALMENTE EN LUGAR DE DEJAR LAS  
BASURAS AL FRENTE DE CADA CASA  
LAS ESTAN DEJANDO EN LA ESQUINA DE LA CUADRA EN LA DIRECCION: CR 68I # 39HBIS - 24 SUR CON LO CUAL SE ESTA INVADIENDO EL CARRIL VEHICULAR, POR LO  
TANTO LOS DIAS DE RECOGIDA  
(MARTES, JUEVES Y SABADOS) NO SE ESTA PERMITIENDO EL TRANSITO DE VEHICULOS NI DE PEATONES POR ESA CUADRA DEBIDO A LA ACUMULACION DE BOLSAS DE  
BASURA Y ESCOMBROS QUE  
DEJAN LOS VECINO DE LA MISMA CUADRA.  
EN SU SERVICIO DICEN QUE LA RECOLECCION ES PUERTA A PUERTA YA QUE DICEN QUE CUENTAN CON VEHICULOS COMPACTADORES DE CARGA CONVENCIONAL Y  
VEHICULOS SATELITE PARA  
ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y ESO NO SE ESTA CUMPLIENDO EN DICHA CUADRA.  
ASI MISMO SOLICITAMOS REALIZAR UN EJERCICIO DE CONCIENTIZACION DIRIGIDO A LOS VECINOS DE ESA CUADRA PARA QUE DEJEN DE FORMA CORRECTA SUS BASURAS  
FRENTE A SU CASA PARA SER  
RECOLECTADAS  
ADJUNTO MAPA DE LA UBICACION DEL SUCESO.  
MUCHAS GRACIAS

## CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1619679** que se visita el punto en mención, pero no se evidencian residuos pendientes por recoger. Sin embargo, se hará seguimiento al sector para garantizar el área limpia en todas las frecuencias.



Frente a lo anterior se recuerda lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN**

**ARTICULO 2.3.2.2.2.16.** Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, **artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el **artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección.** La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características

cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

**Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección.** La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

**Parágrafo.** La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

En referencia a la petición (...)

**SOLICITA REALIZAR UN EJERCICIO DE CONCIENTIZACION DIRIGIDO A LOS VECINOS DE ESA CUADRA PARA QUE DEJEN DE FORMA CORRECTA SUS BASURAS FRENTE A SU CASA PARA SER RECOLECTADAS ADJUNTO MAPA DE LA UBICACION DEL SUCESO.**

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1619677**.

Que el día 20 de noviembre de 2024 realizó actividad informativa en el sector referido, en horas de la mañana. Al hacer presencia en la zona, el equipo de gestión social no evidenció mayor afectación al espacio público por residuo disperso, sin embargo, se recordó a los usuarios los horarios y frecuencia de recolección y otros aspectos relevantes del servicio público de aseo. Se adjunta evidencia. Adicionalmente, se recuerda a los usuarios que las actividades de gestión social del operador de aseo son de carácter pedagógico y no corresponden a acciones de vigilancia y control.

#### DECISIÓN.

1. Se informa que no se evidencian residuos pendientes por recoger, sin embargo, se realizara seguimiento al sector para garantizar el área limpia en todas las frecuencias y se realizo campañas de sensibilización, que se llevo a cabo el 20 de noviembre de 2024.

2. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

#### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: DMG

**FECHA:** 20/11/2024 09:00 AM

**DIRECCIÓN:** CALLE 40 SUR CON CARRERA 68 G

**BARRIO:** LAS DELICIAS



